

**AUTO No. 995 MAYO 21 DE 2021 VERBAL DE PERTENENCIA MENOR RAD:76001400302420180050800
DEMANDANTE CARLOS ARTURO QUINTERO MARTÍNEZ CONTRA ENRIQUE ARTURO CRUZ PRADO**

Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que para el día martes 25 de mayo del presente año se encuentra programado llevar a cabo la Inspección judicial regulada en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P. y aun persiste problemas de orden público en la ciudad de Cali, por lo que sería riesgoso para el despacho y lo abogados y partes interviniente realizar la diligencia Sirvase proveer. Santiago de Cali, mayo 21 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 995 Suspende Diligencia Rad: 76001 40 03 024 20180050800
Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota secretarial que antecede, y habida cuenta que en el presente proceso de Pertenencia iniciado por **CARLOS ARTURO QUINTERO MARTÍNEZ CONTRA ENRIQUE ARTURO CRUZ PRADO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se encuentra programada la audiencia de inspección judicial para el día martes 25 de mayo del 2021, y dado que desde el 28 de abril se encuentra alterado el orden público Nacional con manifestaciones diarias que en ocasiones se han tornado violentas, el despacho observa la necesidad de **SUSPENDER la referida diligencia de inspección judicial hasta nueva orden.**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** hasta nueva orden la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, programada en el presente asunto para el día martes 25 de mayo del 2021, UNA VEZ SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA HACER LA INSPECCION JUDICIAL SE PROGRAMARA.

SEGUNDO: De manera oportuna y cuando se restablezca el orden público se estará informando la nueva fecha a para adelantar la referida Inspección Judicial.

NOTIFIQUESE

LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 082 de hoy **MAYO 24 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Informe secretarial: Santiago de Cali, mayo 21 de 2021 A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial solicitando se acepte la renuncia a la curaduría de los demandados; aunado a ello solicita se emita el auto de liquidación de crédito y solicita se cambien o actualice de acuerdo a la liquidación del crédito presentada el ímite de inembargabilidad. sírvase proveer Radicación: 76001400302420190125700.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.135 - Radicación: 76001400302420190125700
Santiago de Cali, mayo (21) veintiuno de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, cabe resaltar que el proceso está próximo a ser remitido a la plataforma de digitalización SERVISOFT, requisito sin el cual el expediente no es recibido por los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, una vez se cuente con el acceso al palacio de Justicia y que la Oficina de Apoyo de los despachos antes mencionados inicien su atención presencial para la recepción de proceso, toda vez que nos encontramos en presencia de un proceso híbrido (contiene archivos físicos que deben ser trasladados).

Aunado a lo anterior, solicita la actualización del límite de inembargabilidad decretado en las medidas cautelares junto al mandamiento de pago, por lo que no es posible su modificación en la etapa en la que se encuentra el presente trámite, el cual ya cuenta con sentencia y auto que liquida costas, se agregará a los autos la liquidación de crédito para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno esto es una vez se avoque conocimiento parte de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, esto es una vez se haya regulado el orden público y la seguridad en la ciudad de Cali, que permita el traslado de los expedientes, por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

DISPONE:

- 1.- Estese a lo dispuesto mediante auto No.3910 del 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.
- 2.- No accederé a la solicitud presentada por la parte actora en cuanto al límite de inembargabilidad, la cual deberá ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.
- 3.-Agregar para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la liquidación del crédito allegada por la parte actora.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 82 de hoy 24 mayo 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Informe secretarial: Santiago de Cali, mayo 21 de 2021 A Despacho del señor Juez el expediente allega liquidación del crédito para que sea aprobada. sírvase proveer Radicación: 76001400302420190128800.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.136 - Radicación: 76001400302420190128800
Santiago de Cali, mayo (21) Veintiuno de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, cabe resaltar que el proceso será remitido a la plataforma de digitalización SERVISOFT, requisito sin el cual el expediente no es recibido por los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, una vez se cuente con el acceso al palacio de Justicia y que la Oficina de Apoyo de los despachos antes mencionados inicien su atención presencial para la recepción de proceso, toda vez que nos encontramos en presencia de un proceso híbrido (contiene archivos físicos que deben ser trasladados) .

En cuanto a la liquidación de crédito, se agregará para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno esto es una vez se avoque conocimiento parte de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, toda vez que ya cuenta con Sentencia y auto de liquidación de costas; por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

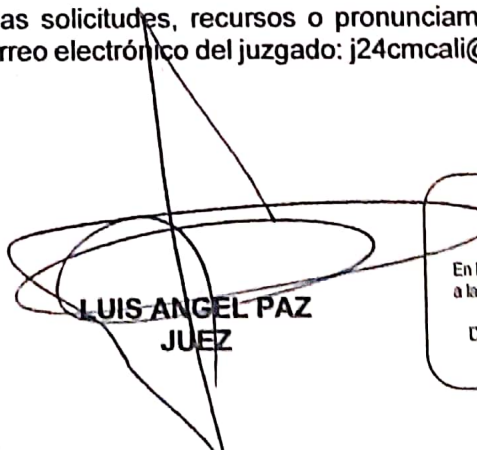
DISPONE:

1.- **Agregar** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

2.- **NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 82 de hoy 24 mayo 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Informe secretarial: Santiago de Cali, mayo 21 de 2021 A Despacho del señor Juez el expediente, con escrito mediante el cual la parte actora solicita el retiro de la demanda, sin percatarse que mediante auto No. 063 de febrero 18 de 2021 se ordenó el rechazo de la demanda, el archivo del expediente y como consecuencia la devolución de los documentos de manera virtual Sírvasse Proveer.

Daira Francely Rodríguez Camacho.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.976 Radicación: 76001400302420210008400
Santiago de Cali, mayo (21) veintiuno de dos mil veintiuno 2021

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por la parte actora por lo que se pudo constatar que no opera el retiro de la demanda, en atención a que mediante auto No. 063 de febrero 18 de 2021, se ordenó el rechazo de la demanda el archivo del expediente y como consecuencia la devolución de los documentos de manera virtual, los cuales se encuentran en poder del demandante.

Por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali,

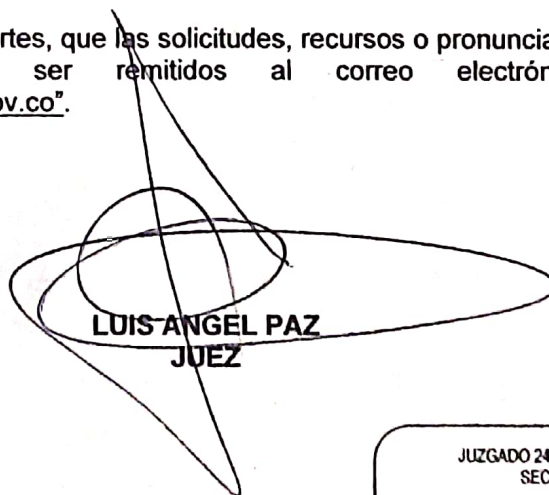
DISPONE:

PRIMERO: Estese el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 063 de febrero 18 de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

TERCERO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 82 de hoy 24 mayo 2021 se notifica
a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria